

PREGUNTAS Y DUDAS FRECUENTES EN LA ELABORACIÓN Y REGISTRO DEL PLAN DE AUTOPROTECCIÓN

ELABORACIÓN DE LOS PLANES DE AUTOPROTECCIÓN

➤ ¿Cuál es el contenido del PAU?

El documento PAU debe tener la estructura y el contenido que se recoge en el anexo II del Decreto 172/2022, de 6 de octubre por el que se aprueba el Catálogo de actividades que deben adoptar medidas de autoprotección y por el que se fija el contenido de esas medidas.

➤ ¿Qué actividades deben elaborar el PAU?

Las actividades o eventos que se realicen en centros, establecimientos y instalaciones, que se determinan en el anexo I del Decreto 172/2022, del 6 de octubre.

➤ ¿Hay que redactar el PAU en galego?

El PAU puede estar redactado en cualquiera de las lenguas oficiales de Galicia.

➤ ¿Quién tiene que elaborar el PAU?

La elaboración, implantación, mantenimiento y revisión es responsabilidad del titular de la actividad.

➤ Si en un mismo centro se realizan actividades diferentes y recogidas en el anexo I del Decreto 172/2022, del 6 de octubre, ¿se tiene que hacer un PAU por cada actividad?

Los centros, establecimientos, espacios, instalaciones y dependencias que deban tener PAU deberán integrar en él los planes de las distintas actividades que se encuentren físicamente en un mismo espacio, así como recoger el resto de actividades aunque en el estén recogidas en el dicho anexo I. También puede admitirse un PAU integral único, siempre que se prevean todos los riesgos particulares de cada una de las actividades que contengan.

➤ ¿Cuándo se debe presentar la revisión de un PAU?

El PAU se tiene que revisar siempre que haya una modificación substancial y, como máximo, cada tres años, a en el ser que la normativa sectorial establezca otro plazo menor.

➤ ¿Si soy el arrendatario de un espacio, ¿quién tiene la obligación de hacer, implantar y registrar el PAU?

Son los titulares de las actividades, en régimen de arrendamiento, concesión o contrata, que se encuentren físicamente en los centros, establecimientos, espacios, instalaciones

y dependencias que deban disponer de PAU los que deben elaborar, implantar e integrar sus planes, con sus propios medios y recursos, a en el ser que se establezca una cosa diferente en el contrato.

➤ **En el caso de actividades temporales en un centro que ya cuenta con PAU ¿hay que hacer un nuevo PAU para esa actividad temporal?**

En el caso de actividades temporales incluidas en el anexo I que vayan a ser realizadas en centros, establecimientos, instalaciones y/o dependencias, que dispongan de autorización para una actividad distinta de la que se pretende realizar, el organizador de la actividad temporal estará obligado a elaborar e implantar, con carácter previo al inicio de la nueva actividad, un PAU complementario.

➤ **¿Cómo hay que proceder si se hacen cambios substanciales en una actividad en la organización de la respuesta a las posibles emergencias?**

Los cambios tienen que ser incorporados al PAU y comunicados al órgano ante el que se presentó el PAU. También se debe iniciar solicitud de modificación de los datos inscritos en el registro, a través del procedimiento PR485A.

➤ **¿Dónde tengo que presentar el documento PAU?**

Ante el órgano de la Administración pública competente para otorgar la licencia, permiso o autorización para la explotación al inicio de la actividad o, en su caso, ante el que se presenta comunicación previa.

➤ **En relación con el concepto ASI (Asistencia Sanitaria Inmediata) ¿qué formación es necesaria?**

Se entiende como Asistencia Sanitaria Inmediata la formación que incluya:

- SVB, Soporte Vital Básico (imprescindible que incluya formación DESA)

- Primeiros auxilios y trauma

AFECTACIÓN DE ACTIVIDADES

➤ **Los niños de una guardería, ¿están incluidos como personas que no pueden evacuar por sus propios medios?**

Se considera que los usuarios de una guardería no pueden realizar una evacuación por sus propios medios.

➤ **¿Quién debe elaborar el PAU para un estadio de fútbol/pabellón municipal?**

Tiene que elaborar el PAU el titular de la instalación que en ese caso es el ayuntamiento.

Se en la instalación se van a realizar otro tipo de eventos, es necesario un nuevo PAU, al cambiar los aforos, las zonas de concentración de público, entradas, etc... Para estos eventos, el titular del evento es el responsable de la elaboración e implantación del PAU, a no ser que expresamente se establezca otra cosa por contrato.

➤ **Dada una actividad con varios edificios, ¿hace falta que cada edificio lleve a cabo un simulacro anual?**

No. Para evaluar el PAU y asegurar su eficacia y la operatividad, se realizarán simulacros de emergencia con la periodicidad mínima que fije el propio plan y, en todo caso, por lo menos una vez al año.

➤ **Un aparcamiento subterráneo compartido por varias actividades de titularidades diferentes, ¿está obligado a disponer de PAU si alguno de los edificios está obligado?**

El aparcamiento por sí no está obligado a disponer del PAU. el edificio o edificios que puedan estar afectados por otros condicionantes tienen que elaborar el PAU y tienen que incluir el aviso al resto de actividades con las cuales comparten espacio, incluso si no están afectadas.

➤ **Una actividad recreativa que tiene lugar en una carpa durante unos días determinados, ¿tiene que considerar el total de entradas que prevé vender o el total de personal que se prevé que esté presente durante la actividad?**

Para los efectos del PAU, se tiene que considerar el número total de público en el recinto.

➤ **¿Cómo se calcula la altura de evacuación?**

Según el Código Técnico de Edificación, la altura de evacuación es la diferencia de cota topográfica entre el nivel de un origen de evacuación y el del espacio exterior seguro. Por tanto, hay que tomar la altura de evacuación a partir de la parte más alta donde se desenvuelve una actividad, aunque en el medio haya espacios desvinculados de la actividad, y mismo sin actividad.

➤ **¿Cuál es la ocupación que hay que prever en un recinto que consta de diferentes edificios de uso deportivo (pabellón, vestuarios, salas de instalaciones, oficinas, pistas, bancadas, bar, etc.) que en ocasiones esporádicas, se utiliza para conciertos y acontecimientos?**

La ocupación que hay que considerar es la máxima por actividad, es decir, el número de personas que se pueden encontrar en un momento determinado de manera simultánea. En ningún caso se tiene que considerar la capacidad máxima total del establecimiento.

➤ **Un aparcamiento compartido por varios edificios con capacidad de 470 plazas distribuidas en cuatro plantas, ¿está obligado a disponer de PAU?**

Las actividades de aparcamiento no están incluidas en el anexo I, por lo que no tienen la obligación de disponer de PAU. Si el edificio o edificios afectados tienen que elaborar el PAU, deberán incluir el aviso a las actividades con las que comparten o espacio.

➤ **Si un edificio con una altura de evacuación de 28 metros no lleva a cabo ninguna actividad en la última planta, ¿tiene la obligación de contar con PAU?**

Los edificios que tienen una altura de evacuación de 28 metros, que tengan situados en la última planta únicamente elementos técnicos de las instalaciones y las partes integrantes de los servicios del edificio de carácter común, no tienen que elaborar PAU. Este criterio de excepción no es aplicable a establecimientos de uso docente, que por su vulnerabilidad siempre tienen que elaborar un PAU si tienen una altura de evacuación igual o superior a 28 metros o bien se están afectados por algún otro epígrafe del Decreto 172/2022, del 6 de octubre.

➤ **Las gasolineras, ¿tienen tener PAU?**

Las gasolineras solo están afectadas por el epígrafe 2a del Decreto, en concreto por la ITC IP04, por lo que solo en el caso de tener más de 500 m³, deben contar con PAU.

➤ **Una actividad de concierto al aire libre que tiene lugar durante unos días determinados en un espacio delimitado con vallas, ¿se tiene que clasificar como una "instalación cerrada desmontable o de temporada"?**

No, una "instalación cerrada desmontable" se tiene que entender como una instalación tipo carpa, que dispone de paredes, de techo y de pasos o puertas.

➤ **Una comunidad de vecinos con 1.500 personas, ¿está afectada por el Decreto 172/2022, del 6 de octubre?**

Una comunidad de vecinos de uso residencial privado no está afectada por el Decreto, porque el Decreto es aplicable a actividades y centros.

Para los efectos del Decreto, una actividad es el conjunto de operaciones y tareas que lleva a cabo una empresa o industria que pueden dar lugar a accidentes o acontecimientos que generen situaciones de emergencia o que puedan sufrir las consecuencias.

➤ **Una explotación minera, al tratarse de una explotación al aire libre no tiene datos sobre estructura; ¿es obligatorio cubrir todos los datos o solo es necesario cubrir los que correspondan por tipo de establecimiento?**

Solo se cubrirán los apartados que proceda, ya que la aplicación está destinada a una gran variedad de centros, establecimientos, eventos, actividades.

➤ **¿Tiene que contar con PAU un parque eólico de menos de 300 MW, que tiene subestaciones de distribución de energía eléctrica en alta tensión y de red de transporte y de distribución?**

Si. Aunque el Decreto solo es de aplicación a parques de más de 300 MW, el Real Decreto 393/2007, de 23 de marzo, establece en su apartado 2c, que deben elaborar e implantar el PAU también las instalaciones de generación y transformación de energía eléctrica en alta tensión.

➤ **¿Es necesario que un Centro de día cuente con PAU?**

Si. Los centros de día, están recogidos en el apartado 2, actividades sin reglamentación sectorial específica, letra f) actividades residenciales públicas; cuenta con usuarios y usuarias que no pueden realizar una evacuación por sus propios medios.

➤ **¿Qué medios mínimos de autoprotección debe tener un centro de día?**

En el anexo V del decreto 172/2022 se incluyen los medios de autoprotección mínimos con los que deben contar los establecimientos o actividades del Catálogo, que tiene carácter subsidiario respecto de la normativa sectorial específica que pueda existir.

En el caso de los centros de día los medios materiales y personales mínimos que se establecen son un desfibrilador externo automatizado y dos primeros intervinientes con formación en asistencia sanitaria inmediata y manejo del desfibrilador externo automatizado.

No obstante, en el artículo 12 del decreto 172/2022 se prevé la posibilidad de que los recursos que conforman los medios mínimos de autoprotección puedan ser mancomunados por actividades, centros, establecimientos, espacios e instalaciones próximas, en el caso de que el tiempo de respuesta frente a una emergencia no sea superior a diez minutos. Esto permite que un establecimiento no tenga que disponer in situ de los medios mínimos establecidos siempre que indique en el PAU donde están localizados esos medios y haga constar su disponibilidad.

➤ **En relación con los medios mínimos de autoprotección que debe tener una actividad, si hay un centro de salud a unos 3-4 Km de distancia, ¿sería necesario tener un desfibrilador en el centro?**

Lo que prevé el decreto es un uso mancomunado de los recursos, sin que cada instalación o establecimiento tenga los suyos propios, mientras estén a menos de 10 minutos. Si se cumple esto, no es importante que es o propietario del DESA. Así mismo, debe reflejarse en el PAU onde está o DESA.

O REXISTRO ELECTRÓNICO DE PLANS DE AUTOPROTECCIÓN

El acceso al Registro Electrónico de PAUs se realiza a través de la Sede Electrónica de la Xunta de Galicia

<https://sede.xunta.gal/portada>

La nueva plataforma substituye totalmente a la antigua, y se adapta a la Orden del 8 de junio de 2021 por la que se modifica la Orden del 27 de febrero de 2012 por la que se crea el Registro electrónico de planes de autoprotección en la Comunidad Autónoma de Galicia y se regula su procedimiento (código de procedimiento PR485A)

Non se inscribe o documento PAU. Este documento tiene que entregarse ao órgano que otorga a licencia determinante para o inicio da actividad.

➤ **¿Cuál es la finalidad del Registro?**

Es contar con una base de datos sobre el contenido de los PAU a la cual podrán acceder los diferentes servicios de emergencia de la Comunidad Autónoma de Galicia, con el objetivo de ampliar información, en caso de siniestro, que facilite as posibles intervenciones.

➤ **¿Qué datos hay que inscribir en el Registro?**

En el Registro se incluyen aquellos **datos relevantes** para la protección civil, que facilitarán la actuación de los servicios de emergencia en caso de tener que actuar, y además, es necesario adjuntar los siguientes documentos:

- *Certificado de implantación.*
- *Declaración responsable de la persona redactora en que ella misma declara su habilitación y capacitación, conforme al artículo 8.2 del Decreto 172/2022, del 6 de octubre, por el que se aprueba el Catálogo de actividades que deben adoptar medidas de autoprotección y por el que se fija el contenido de esas medidas.*
- *Declaración de la persona titular de la actividad, o de la persona que ejerza su representación legal, de que se entregó copia del plan de autoprotección (PAU) al órgano que otorga la licencia, permiso o autorización determinante para la explotación o inicio de la actividad, o en su caso, ante el que presenta comunicación previa.*
- *Plano de descripción de los accesos al centro.*
- *Plano de elementos vulnerables.*
- *Plano de focos de peligro.*
- *Plano de localización y entorno del centro.*
- *Tasas administrativas por la inscripción o modificación del registro (la solicitud de baja no genera tasa) (código de la tasa 30.02.00) de ser el caso. ATRIGA <https://ovt.atriga.gal/>. Excepcionalmente no se requerirá tasa a los usuarios que entren en la Plataforma para actualizar y revisar los datos existentes en el antiguo Registro.*

– *Acreditación de la representación legal, si fuera el caso.*

➤ **¿Que actuaciones puedo realizar en el Registro?**

Las acciones que se pueden realizar desde el procedimiento son:

Solicitud de Alta de Registro de los datos de un nuevo PAU,

Solicitud de Modificación de los datos inscritos de un PAU, ya inscrito, o

Solicitud de Baja de la inscripción de los datos de un PAU previamente inscrito.

En caso de alta o modificación se requiere adjuntar, una vez cubiertos los datos de la solicitud, los documentos anteriormente indicados.

➤ **¿Y si inscribí el PAU en la plataforma antigua?**

En la nueva plataforma de Registro se migraron los datos de la plataforma que se estaba utilizando, por lo que no es necesario registrarlo de nuevo. La migración fue compleja por lo que conviene hacer una modificación de los datos inscritos.

➤ **¿Cómo modifico los datos inscritos del PAU?**

A los datos inscritos de los PAU se accede a través de SEDE (Xunta) mediante los sistemas de identificación del usuario (Chave365, eDNI, Certificados electrónicos...). Es necesario clicar en "Tramitar en línea" Crear solicitud\ Modificación. Aparecerán todos los registros hechos, incluido el número de registro asignado. (Los nuevos registros tienen otros códigos pero desde la aplicación es posible buscarlos por cualquiera de los dos formatos)

➤ **Subí los datos de un PAU en la plataforma antigua, pero ahora al acceder, y clicando en modificación, no aparece ningún registro. ¿A qué se debe?**

Para poder acceder a los datos ya inscritos, es necesario ser el titular de la actividad o bien contar con un apoderamiento del titular. No era así en la antigua plataforma, por lo que no siendo el titular de actividad, es necesario que éste otorgue apoderamiento a la persona que vaya a realizar la modificación o baja de los datos. Para este apoderamiento, en la sede electrónica, se cuenta con los procedimientos PR005A, PR005B o PR005C.

➤ **Una vez iniciado el procedimiento, ¿cuanto tiempo tarda la administración en resolver la inscripción en el Registro?**

La orden que regula el registro establece que la inscripción deberá notificarse en el plazo máximo de tres meses contados desde la fecha de entrada de la solicitud en el Registro. Transcurrido dicho plazo, el/la interesado/a podrá entender estimada su solicitud. Se debe tener en consideración para el inicio de la actividad, al requerirlo a Norma.

➤ **Si el PAU de un centro de trabajo está formado por varias actividades pero solo una está afectada por el Decreto 172/2022, del 6 de octubre ¿hay que adjuntar planos de detalle de cada una de las actividades del centro de trabajo?**

Solo son necesarios los planos de detalle de las actividades que no están afectadas por el Decreto 172/2022, del 6 de octubre, en el caso de que sean imprescindibles para valorar el efecto dominó.

➤ **La inscripción en el Registro, ¿tiene carácter voluntario?**

É obligatoria para todos los centros, establecimientos, instalaciones, actividades o eventos que se determinan en el catálogo de actividades del anexo I del Deceto 172/2022, y voluntaria para las no recogidas en dicho anexo.

➤ **¿Cómo presento una solicitud de alta para el Registro?**

Solo es posible la presentación telemática de la solicitud de registro del PAU y debe identificarse mediante Chave365 el Certificado Dixital. Se accede a través de la Sede Electrónica da Xunta de Galicia:

<https://sede.xunta.gal/portada>

Y buscando el procedimiento PR485A, habrá que clicar en la opción "Tramitar en línea" "Crear solicitud".

Picar en Alta, cumplimentar los formularios existentes y una vez guardada la solicitud, habrá que adjuntar os documentos requeridos.

➤ **¿Y si necesito modificar los datos registrados de un PAU, o bien darlo de baja?**

Se sigue el mismo procedimiento de acceso, pero en la opción "Crear solicitud", se marcará modificación o baja del registro del PAU, según lo que deba hacer.

➤ **¿Puede registrar el PAU otra persona autorizada o tiene que hacerlo el titular?**

Puede delegar en terceras personas utilizando los procedimientos PR005A, PR005B o PR005C, disponibles en la SEDE de la Xunta de Galicia.

A través del PR005C, las personas físicas o jurídicas pueden apoderar a una persona física o jurídica para los procedimientos administrativos que considere y por un plazo determinado.

➤ **¿Qué documentos necesito tener para registrar un PAU?**

Es necesario:

- Declaración de que se entregó el documento PAU ante el órgano que otorga la licencia, permiso o autorización determinante para la explotación o inicio de la actividad
- Declaración responsable de la persona redactora en la que ella misma declara su habilitación y capacitación
- Certificado de implantación
- Tasas administrativas devengadas por la inscripción en el registro (Código de la tasa 30.02.00)
- Plano de descripción de los accesos al centro
- Plano de elementos vulnerables
- Plano de focos de peligro
- Plano de localización y entorno del centro
- Acreditación de la representación, si es el caso

Si esta documentación ya fuera presentada con anterioridad en otro procedimiento, podrá volver a adjuntarla o bien indicar en el apartado correspondiente del registro el Órgano, Código de Procedimiento y año de presentación.

➤ **El sistema no permite enviar el formulario, ¿cuál es el problema?**

La opción enviar borrador no estará disponible hasta que se complete el formulario sin fallos pero tiene disponible la opción guardar.

Cuando ocurre esto, el sistema muestra un mensaje que indica que tiene fallos en la cumplimentación del formulario.

Pincando en el enlace "Ver fallos" del mensaje, se informa al usuario de qué datos están incorrectos o faltan por cubrir.

Cuando al guardar ya no existan fallos, se habilita la opción Enviar Borrador.

Y a continuación tendrá la opción de adjuntar la documentación (planos, declaración responsable, etc...)

➤ **¿Qué pasaría se hay algún error o falta documentación?**

Recibirá a través del Sistema de notificación electrónica de Galicia-Notifica.gal:

<https://notifica.xunta.gal>

el requerimiento indicando la documentación que tiene que adjuntar y/o los datos que debe modificar, señalando un plazo para hacerlo.

➤ **¿Y si no se adjunta la documentación requerida haciendo caso omiso del requerimiento?**

Se entenderá que desiste de la solicitud, por lo que se archivará el expediente, sin más trámites, y será necesario iniciar de nuevo el procedimiento.

➤ **¿Hay que pagar tasas por el registro o modificación de un PAU?**

Si, salvo determinados casos en los que está exento (organismos públicos, ayuntamientos, colegios públicos, ...). Las tasas, precios y exenciones de la Comunidad Autónoma de Galicia para cada año están reguladas por la Lei 6/2003, del 9 de diciembre y se publica su cuantía en el DOG a principios de año. En caso de estar exento se debe adjuntar una solicitud de exacción das taxas. (Ver ATRIGA <https://ovt.atriga.gal/>)

➤ **Si modifico los datos inscritos del PAU, ¿tengo que volver a abonar tasas?**

Las modificaciones substanciales del registro están sujetas al abono de tasas.

No se consideran modificaciones substanciales los cambios en los datos de la persona directora del plan de autoprotección ni de la persona directora del plan de actuación en emergencias.

Excepcionalmente no se requerirá tasa a las personas usuarias que presenten solicitud de modificación con el fin de actualizar, revisar y corregir los datos volcados desde la antigua plataforma.

➤ **¿Qué documento recibiré cuando registre un PAU?**

Recibirá a través del Sistema de notificación electrónica de Galicia-Notifica.gal <https://notifica.xunta.gal> una resolución de registro y una diligencia de comunicación de alta en el Registro.

➤ **La modificación de la inscripción de los datos del PAU, ¿genera algún documento acreditativo?**

Si. El titular recibirá una resolución de registro y una diligencia que acredita tal modificación, cumplidos todos los requerimientos necesarios para hacerla.

➤ **¿Y si tengo algún error o algún olvido en el proceso de registro del PAU?**

Puede acceder en cualquier momento al procedimiento PR485A en SEDE e iniciar una solicitud de modificación para enmendar los errores existentes o para cumplimentar la información que falte.

➤ **¿Cuanto tengo que esperar para saber si se registró un PAU?**

Hay un plazo máximo de tres meses para notificarle la inscripción en el registro, una vez se cumplan todos los requisitos. De no recibir respuesta en este plazo, el interesado podrá entender estimada su solicitud.

➤ **¿Cuándo se tiene que registrar el PAU para una actividad de fiesta de Fin de Año?**

Con antelación suficiente, antes del inicio da actividad, teniendo en conta que hay tres meses para resolver a inscripción en el registro.

➤ **A efectos de plazos, ¿los sábados se consideran días hábiles o festivos?**

De acuerdo con el artículo 30 de la Lei 39/2015, del 1 de octubre, todos los días tienen la consideración de hábiles excepto los sábados, domingos y festivos.

➤ **Si en una actividad que está en proceso de registro del PAU sucede una emergencia, ¿puede aplicarlo?**

Si, ya que es el instrumento disponible para gestionar emergencias. Además lo comunicará al CIAE 112 Galicia por si fueran necesarios más medios.

➤ **El titular de una actividad, ¿puede desistir del procedimiento de registro del PAU?**

Si. La desistencia es una das formas de finalización de un acto administrativo en el que la persona interesada –el titular de una actividad, en este caso– retira o deja sin efecto su solicitud que está en trámite, pero sin perder el derecho de iniciar nuevamente el mismo trámite. La desistencia se tiene que hacer sobre una solicitud en trámite y, por tanto, antes de la finalización del procedimiento.

➤ **¿Que vías hay para presentar documentación relacionada con el registro del PAU?**

Solo a través da SEDE Electrónica de la Xunta de Galicia. El correo electrónico no es un canal válido para presentar documentación que tenga que ver con un expediente de un PAU y no se admite por este medio, ni en papel ni a través de un procedimiento distinto al PR485A.

➤ **¿Cuáles son los planos que hay que incluir en el PAU? ¿tienen que tener una escala determinada?**

Es necesario adjuntar los siguientes planos:

- Plano de descripción de los accesos al centro.
- Plano de elementos vulnerables.
- Plano de focos de peligro.
- Plano de localización y contorno del centro.

La Norma no especifica escala o formato pero dado que son para la consulta de los Servicios de Emergencia en caso de incidente o accidente en el Centro, deben tener el detalle necesario y contar con la información más completa disponible.

➤ **¿Puedo presentar todos los planos en un mismo documento o tienen que ir de forma independiente?**

Se tienen que adjuntar a la solicitud cada uno de los planos temáticos en archivos independientes, nombrados como "Plano de....." en función de su temática, aunque cada archivo puede tener una o varias páginas para recoger toda la información necesaria para facilitar la intervención de los equipos de emergencia.

No se admite una colección de mapas de diferente temática en un único documento. Esto es así para dar cumplimiento a la finalidad del Registro, es decir, que los servicios de emergencias puedan acceder de forma sencilla a la información de la actividad, lo que significa una actuación mas eficaz.

➤ **¿Es necesario que una actividad temporal que se repite periódicamente registre cada vez los datos del PAU?**

Si, pue una vez finalizada la actividad objeto de inscripción en el registro, la persona titular debe solicitar la baja de la inscripción en el plazo máximo de tres meses desde el cese de la actividad. Y en el caso volver a realizar dicha actividad, será necesario registrar los datos del nuevo PAU en el Registro.

➤ **¿Cómo puedo representar a una entidad para presentar el PAU en el registro?**

El titular debe otorgarle previamente un apoderamiento (procedimientos PR005A, PR005B o PR005C, disponibles en la SEDE de la Xunta de Galicia). Una vez otorgado el apoderamiento, y aceptado por el apoderado, al entrar en SEDE, debe hacerlo clicando en el botón " en representación".